



# ANEP

CONSEJO  
DE FORMACIÓN  
EN EDUCACIÓN



Acta N°20  
Res. N.º 38  
Exp. 2024-25-5-004772  
AC

Montevideo, 25 de junio de 2024.

**VISTO:** La necesidad de adecuar a la normativa vigente, la reglamentación que regulará los procesos de selección de los profesionales que se desempeñarán en funciones de docencia directa, en el ámbito de este Consejo, a través de Llamados a Aspiraciones.

**RESULTANDO:** i) Que el artículo 63 de la Ley 18.437, en la redacción dada por la Ley 19.889, dispone las competencias que le corresponden al Consejo de Formación en Educación (CFE), y entre ellas establece en el literal E) la siguiente: "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran."

ii) Que además el citado artículo 63 de la Ley 18.437, en el literal G) dispone entre las competencias de este Consejo la de "Realizar nombramientos...designar al personal docente...conforme al Estatuto del Funcionario y a las Ordenanzas..."

iii) Que el Lineamiento Estratégico No.5 del Plan de Desarrollo Educativo (PDE) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), establece como objetivo: "Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, así como las condiciones de trabajo."

iv) Que en base a lo señalado para ese Lineamiento Estratégico, se establecen tres áreas prioritarias para el Plan de Trabajo del quinquenio 2020-2024: carrera y desarrollo profesional docente, formación inicial y condiciones de trabajo docente.

v) Que asimismo este Consejo (CFE), se ha propuesto lineamientos estratégicos propios, entre los que se destacan: a) una formación de grado de calidad, que deberá capacitar a los futuros docentes para que sean en el ejercicio de su profesión, guías hábiles en el desarrollo de las competencias de los educandos durante el proceso de enseñanza/aprendizaje, b) fortalecimiento de las comunidades educativas favoreciendo el trabajo en equipo multidisciplinar de sus docentes, y favoreciendo las redes institucionales, para facilitar la circulación y enriquecimiento de los saberes y competencias, c) brindar estabilidad al personal docente, d) promover el desarrollo

de espacios de investigación, así como facilitar el desarrollo profesional docente, e) la mejora de los procesos de selección, capacitación, acompañamiento y gestión de los recursos humanos imprescindibles para el logro de una formación en educación de calidad, así como para optimizar el desarrollo de los servicios educativos a su cargo.

vi) Que los futuros docentes deben estar capacitados para profundizar la transformación educativa que esta Administración está llevando a cabo, así como para afrontar los desafíos actuales y futuros que la educación enfrentará por los cambios tecnológicos y sociales, así como por la progresión y multiplicación del conocimiento.

**CONSIDERANDO:** I) Que para la obtención de los objetivos propuestos en los Lineamientos Estratégicos mencionados en los numerales anteriores, y mejorar la calidad de la formación de grado de los futuros docentes, y prepararlos para los desafíos futuros, es imprescindible que los formadores de los mismos sean los más adecuados para guiar dicho proceso formativo.

II) Que para lograr que los docentes formadores de los futuros docentes sean los que reúnan las mejores condiciones para labor tan importante, es necesario adecuar y mejorar los procesos de selección de estos, que se realizan a través de los Llamados a Aspiraciones.

III) Que además es necesario ajustar las normas reglamentarias que regularán los procesos de selección de los docentes que se desempeñarán en funciones de docencia directa, ya sea en cargos docentes, o en horas docentes que luego conformarán las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD), al marco normativo vigente.

IV) Que se considera pertinente aprobar el Reglamento General de Llamado a Aspiraciones, para proveer en carácter interino y/o suplente, en cargos docentes, o en horas docentes que luego conformarán las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD), que con la participación de los técnicos, y de la comunidad educativa, este Consejo ha elaborado, y que se encuentra agregado a estas actuaciones.

**ATENCIÓN:** A las facultades establecidas en el artículo 63 de la Ley 18437, y en especial los literales E) y G) de dicha norma, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley 19.889, del 9 de julio de 2020.





# ANEP


CONSEJO  
DE FORMACIÓN  
EN EDUCACIÓN

## EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN


### RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento General de Llamado a Aspiraciones para desempeñarse en cargos docentes, o en horas docentes que luego conformarán las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD), en carácter interino o suplente, en el ámbito del Consejo de Formación en Educación, que se encuentra agregado de fs. 1 a fs. 10 y que forma parte de la presente Resolución.

2) Comuníquese al CODICEN, a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, a la División Gestión Humana, a la División Jurídica, a la División Planeamiento Educativo, a la División Financiero Contable, a la Asamblea Técnico Docente, y al SIDFE. Dese la más amplia difusión y publíquese en la página web de este Consejo. Cumplido, archívese.

  
**Dr. Esc. Fernando Ferré**  
Secretaría General  
Consejo de Formación en Educación



  
**Prof. Víctor Pizzichillo Hermín**  
Presidente  
Consejo de Formación en Educación